

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 17267

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUSIVO EN EL PARAGUAY, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA SUBVENCIONADA Y PRIVADA DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, *16* de *mayo* de 2018

VISTO: El Memorándum N° 769/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "*Por la cual se aprueba lineamientos para un Sistema Educativo Inclusivo en el Paraguay, en instituciones educativas de gestión oficial, privada subvencionada y privada, de todo el país*";

La Ley N° 5.136/13 "*De Educación Inclusiva*", que en su Artículo 3° establece: "*A los efectos de la presente Ley, se entiende por: a) Alumno con necesidades específicas de apoyo educativo: Se considera a todo alumno que debido a: necesidades específicas de apoyo educativo: derivadas de discapacidad física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos del aprendizaje, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, condiciones personales o de historia escolar, requiera de apoyos y/o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales...*", concordante con su Artículo 18 que dispone: "*Son derechos de los alumnos: ...b) Recibir las ayudas y los apoyos precisos para la remoción de las barreras que impidan su aprendizaje y participación...*";

La necesidad de gestionar criterios que contengan lineamientos para un Sistema Educativo Inclusivo en Paraguay, para la inclusión efectiva de Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo - (ANEAE), en instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, que garanticen un Sistema Educativo Inclusivo a nivel nacional;

Que, para la inclusión efectiva de los Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, es necesario establecer acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo en el sistema regular, removiendo las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los mismos dentro del sistema educativo nacional vigente;



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 17267

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUSIVO EN EL PARAGUAY, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA SUBVENCIONADA Y PRIVADA DE ESTE MINISTERIO.

-2-

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** los lineamientos para un Sistema Educativo Inclusivo en el Paraguay, en instituciones educativas de gestión oficial, privada subvencionada y privada de este Ministerio; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **AUTORIZAR** la socialización y sensibilización de los lineamientos para un Sistema Educativo Inclusivo en el Paraguay, a través de las Direcciones de Nivel respectivas, Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo regionales de este Ministerio, que acompañan esta disposición.
- 3°.- **FACULTAR** a las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo regionales de este Ministerio, a monitorear, ayudar y apoyar en la correcta aplicación de los mismos.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.


Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-3-

LINEAMIENTOS PARA UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUSIVO EN EL PARAGUAY



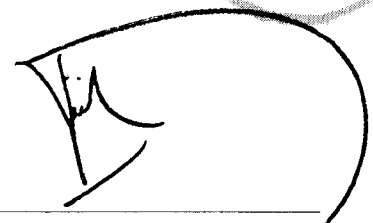
**TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Abril, 2018





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-4-

ÍNDICE

Carta del Ministro

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: POLÍTICAS INCLUSIVAS

Marco Conceptual de la Educación Inclusiva

- Educación Inclusiva: de la integración a la inclusión
- La definición de la educación inclusiva
- Dimensiones de la educación inclusiva

Marco Normativo y Programático para la Educación Inclusiva

- Marco Normativo Internacional
- Marco Normativo Nacional
 - Constitución Nacional
 - Ley General de Educación Nro. 1264/98
 - Ley de Educación Inclusiva Nro. 5136/13
 - La Dirección General de Educación Inclusiva
- Planes pertinentes

Marco referencial pedagógico para el Sistema Educativo Inclusivo

- Los fines y los objetivos generales de la educación paraguaya
- Ajustes Razonables en la Propuesta Educativa del MEC
- Niveles de Adecuación Curricular
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
 - Dimensiones del PEI
 - Equipo de Gestión de Instituciones Educativas (EGIE)
 - La elaboración del PEI desde la perspectiva de la inclusión





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-5-

CAPITULO II: CULTURA INCLUSIVA

Crear cultura inclusiva

- Construir comunidad
- Responsabilidades compartidas de la comunidad educativa
 - Funciones y desafíos del director
 - Funciones y desafíos del docente contemporáneo
 - Valorar en positivo la diversidad del alumnado
 - Apoyar a todo el alumnado
 - Trabajar en equipo
 - Desarrollo profesional y personal
- La articulación del trabajo en equipo y las redes de apoyo
- La participación de las familias

Establecer valores en la escuela

- Principios orientadores
 - Igualdad/Equidad
 - Participación
 - Diversidad
 - La no discriminación
- Sobre el bullying

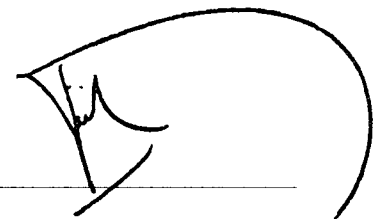
Consideraciones finales sobre la dimensión cultural

CAPÍTULO III: PRÁCTICAS

Cambio de mirada: del foco en el alumno y su diversidad al foco en la relación entre el alumno y su contexto de aprendizaje.

Aportes de la Neuroeducación para la atención a la diversidad

- Nuestro cerebro cambia y es único
- Las emociones sí importan
- El ejercicio físico mejora el aprendizaje
- La práctica continua permite progresar
- El juego nos abre las puertas del mundo



MFC
VISION Y MISION
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-6-

- El arte mejora el cerebro
- Somos seres sociales

El diseño universal del aprendizaje (DUA)

- Pautas y principios generales para la aplicación del DUA en el aula
 - Principio 1: Proporcionar múltiples formas de representación
 - Principio 2: Proporcionar múltiples formas de acción y expresión
 - Principio 3: Proporcionar múltiples formas de implicación
- Síntesis: Pautas para el aula según los tres principios
- Planificación basada en el DUA

Inteligencias Múltiples en el Aula

- Tipos de inteligencia
- Propuestas de actividades en función de los tipos de inteligencia

El Aprendizaje Cooperativo

- Diez consejos para aplicar el aprendizaje colaborativo en el aula

Aprendizaje basado en proyectos

Ajustes Razonables

- Ajustes de acceso
- Ajustes curriculares
 - Ajustes curriculares significativos
 - Ajustes curriculares no significativos
- Preguntas frecuentes sobre los ajustes razonables o las adecuaciones curriculares

La Evaluación

- Características
- Tipos y momentos de la evaluación
- De la evaluación tradicional a la evaluación auténtica
- Características de los tipos de evaluación





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-7-

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Instrumentos relacionados a los Ajustes Razonables y/o Niveles de Adecuación Curricular

- Valoración del Aprendizaje según grado o nivel
- Documento Individual de Ajustes Razonables
- Acuerdo con la Familia
- Documento Individual de Ajustes Razonables
- Propuesta de Ajustes Razonables



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-8-

CAPÍTULO I: POLÍTICAS INCLUSIVAS

Marco Conceptual de la Educación Inclusiva

Educación Inclusiva: de la integración a la inclusión

Si bien cotidianamente se utilizan los términos "incluir" e "integrar" como sinónimos, son palabras que se refieren a paradigmas distintos.

La idea de la integración educativa surge a fines de los años 80 y principios de los 90 del siglo pasado, como parte de un movimiento internacional, cuya preocupación se centraba en la incorporación a la *escuela común* de los niños y los jóvenes con alguna discapacidad.

La integración apuntaba a una inserción parcial del estudiante "especial" a la escuela "ordinaria", incorporación condicionada por los esfuerzos que el estudiante y su familia pudieran desarrollar para lograrla.

El tratamiento dado a los "alumnos con necesidades educativas especiales"¹ correspondía a un modelo médico de evaluación. Las dificultades eran las del alumno, quien era observado desde el déficit; no se planteaba ni preguntaba sobre si el modelo educativo podría o debería ser repensado o cambiado.

En el año 2008, la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) desarrolla la 48ª Conferencia Internacional titulada: "Educación Inclusiva: el

¹Noción utilizada bajo el paradigma de Integración





MEC
VISION Y MISION
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-9-

camino del futuro", ocasión en que el paradigma de la integración, entonces vigente, fue objeto de revisión. La Conferencia discutió acerca del hecho de tener "escuelas especiales" para niños con necesidades específicas de aprendizaje" (terminología de esa época), concluyendo que las mismas generaban segregación y discriminación de los grupos que viven en situación de vulnerabilidad. Entonces, comienza a considerarse la necesidad de que todas las escuelas abriesen sus puertas para brindar atención y oportunidades de educación a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales o socioculturales.

Así, se pasó de la **escuela integradora**, donde la premisa era que había niños con "necesidades especiales" que aprendían con otros niños considerados "normales"², a la **escuela inclusiva**, en la que todos los alumnos pueden aprender, porque es el entorno educativo el que debe ofrecer las condiciones necesarias y favorables para experiencias de aprendizaje significativas.

El movimiento de la educación inclusiva cambió el foco del análisis y centró la atención en las dificultades que tiene la escuela para responder a la diversidad de alumnos.

A continuación, presentamos un cuadro que especifica algunas diferencias entre el modelo integrador y el modelo inclusivo (MEC, 2011, Pág. 24).

²Los términos *necesidades especiales* y *niños normales* son utilizados para mostrar las diferencias de enfoques. Ambos corresponden al paradigma de la integración. Desde el concepto de integración, se considera que hay una "norma", por lo que los que salen de ella son "especiales" (o "anormales"). Esta visión se rompe con la emergencia del concepto de inclusión, el cual permite reconocer el hecho social de que todas las personas somos diferentes; la diversidad es la regla y, por lo tanto, ya no hay "normales" ni "especiales"





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-10-

INTEGRACIÓN	INCLUSIÓN
Los cambios priorizan a las personas con discapacidad.	Los cambios benefician a todos.
Las personas con discapacidad se adaptan a las realidades de los modelos sociales existentes.	La sociedad se adapta para atender a los derechos de todas las personas.
Defiende el derecho de las personas con discapacidad.	Defiende el derecho de todas las personas, sin distinción.
Tiende a ocultar las diferencias y las limitaciones.	No oculta las diferencias ni las limitaciones, ya que son reales.
Tiende a tratar a las personas con discapacidad como un bloque homogéneo (Ejemplos: las personas con discapacidad auditiva se concentran mejor; las personas con discapacidad visual son buenas para el canto).	Valoriza la individualidad de las personas.
Incentiva a las personas con discapacidad a seguir modelos y enfatizar las diferencias.	A partir de la certeza de que todos somos diferentes, no existen los especiales, ni los normales.



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-11-

La definición de la educación inclusiva

Gerardo Echeita y Mel Aisncow, en el documento *La educación inclusiva como derecho*, señalan cuatro elementos fundamentales para definir la inclusión educativa (Gerardo Echeita y Mel Aisncow, 2011, Págs. 4 -5)

1. **La inclusión entendida como un proceso de cambio:** Los cambios no serán inmediatos ni definitivos, por el contrario, trabajamos constantemente para ofrecer respuestas – o formular preguntas - que propicien acciones coherentes con el modelo planteado.
2. **La inclusión entendida como presencia, participación y éxito de todos los alumnos:** Incorporamos las diferencias para enriquecer los procesos educativos de todos los actores escolares. Erigimos las diferencias de una manera positiva, como un estímulo para fomentar el aprendizaje entre los niños y los adultos. El éxito es el resultado del aprendizaje relacionado con el proceso en general, no sólo con los exámenes o las evaluaciones estandarizadas.
3. **La inclusión entendida como la eliminación de barreras:** Denominamos barreras a todas las creencias, actitudes y acciones que las personas y las instituciones tienen respecto a las diferencias concretan en las prácticas escolares, generando marginación o exclusión; en consecuencia, fracaso escolar. Las barreras pueden ser tangibles o intangibles.
4. **La inclusión entendida como mirada especial sobre los grupos de alumnos que podrían estar en riesgo de marginación, exclusión o fracaso escolar:** Asumimos la responsabilidad para garantizar la participación real y efectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad





MEC
VISIÓN Y MISION
Res. No 19215/2015



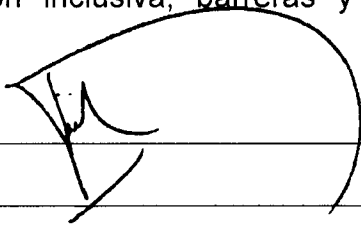
Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-12-

(niños y jóvenes con discapacidad física, intelectual o psicosocial; con necesidades específicas de apoyo educativo; con altas capacidades; con condiciones socioeconómicas desfavorables; con vulneración de derechos, etc.).



Considerando estos 4 elementos, se pueden extraer 3 conceptos claves que, en base a los aportes del Índice de la Inclusión, orientan el análisis de la inclusión y su realidad en las comunidades educativas: educación inclusiva, barreras y apoyos (Booth, 2002, Págs.23 – 33).



Para analizar la educación inclusiva





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-13-

¿Qué creen ustedes que significa la idea de inclusión educativa?

Pensando en la población de su escuela, ¿qué alumnos consideran que se encuentran en situación de inclusión?

¿Creen Uds. que la idea de inclusión educativa se refiere a alumnos con discapacidad únicamente?

En caso de que la respuesta anterior sea negativa, ¿a qué otros grupos de alumnos incluirían en la idea de inclusión educativa?

En el marco del análisis de las preguntas debemos tomar en cuenta lo que plantea el Índice de la Inclusión (Booth, 2002, Págs.23 – 33).

La educación inclusiva implica:

- ✓ Procesos para aumentar la participación de los alumnos y para superarla exclusión en la cultura, los currícula y en las comunidades de las escuelas;
- ✓ Cambios en la cultura, las políticas y las prácticas de los centros educativos para que puedan atender la diversidad del alumnado de su localidad;
- ✓ La superación de las barreras para el acceso y la participación;
- ✓ El reconocimiento de la diversidad como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.
- *La inclusión se refiere:*
 - ✓ Al aprendizaje y la participación de todos los alumnos en situación de vulnerabilidad, no sólo de aquellos con discapacidad.
 - ✓ Al refuerzo mutuo de las relaciones entre los centros escolares y sus comunidades.
 - ✓ A que todos los alumnos tienen derecho a una educación en su localidad.





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-14-

Barreras para el aprendizaje

¿Cuáles son las barreras para la participación, el juego y el aprendizaje que presenta la institución? Discutan en grupo y elaboren un listado.

De los miembros de la institución, ¿quiénes experimentan esas barreras?

¿Cómo podríamos disminuir y eliminar dichas barreras?

¿Qué recursos podemos desarrollar para eliminar esas barreras?

Luego de analizar las preguntas, sugerimos la reflexión sobre las respuestas tomando en cuenta lo que implican las barreras para el aprendizaje y la participación según el **Índice de Inclusión**: Estas barreras se refieren a las dificultades que encuentran los alumnos para lograr su plena participación en procesos educativos. El concepto es central en la educación inclusiva, pues responde a una mirada social donde las dificultades son vistas en el sistema y no en los alumnos.

Otro concepto clave que presenta el Índice de la Inclusión³ es el de Apoyos(Booth, 2002, Pág. 22-239), entendidos como todas las actividades que aumentan la capacidad de una institución para responder a la diversidad. El concepto supone la movilización de los recursos disponibles en la institución y en la comunidad, con el fin de eliminar las barreras. Los recursos pueden ser de diversa índole: profesionales, comunitarios, metodológicos, materiales, etc. No debe asociarse la idea de apoyo con asistencia y personas físicas únicamente. El apoyo busca el desarrollo de niveles de independencia progresivamente más amplios. Los apoyos profesionales se pueden materializar en planificaciones y estrategias de





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-15-

enseñanza que contemplen las necesidades específicas de cada alumno pensando en la diversidad de estilos de aprendizaje, los diferentes puntos de partida, etc. Los mismos compañeros de clase pueden convertirse en apoyos a la hora de mejorar los niveles de participación.

Apoyos para la participación y el aprendizaje

¿Qué actividades se consideran apoyos para la participación de todos los alumnos especialmente de aquellos que tienen alguna necesidad de apoyo educativo?

¿Qué recursos se utilizan en la escuela para apoyar el juego, el aprendizaje y la participación de todos?

¿Cuáles son las implicancias de la definición de apoyo para el trabajo de los docentes?

Dimensiones de la educación inclusiva

Según López Melero, hay 3 dimensiones donde emergen barreras que dificultan la inclusión en la educación: la dimensión cultural, la dimensión política y la dimensión de las prácticas (López, 2011, Pág. 42).

Dimensión Cultural

Las *barreras en la cultura* escolar se relacionan con los valores, las creencias y las actitudes compartidas por los miembros de la comunidad escolar, que pueden ser explícitas o implícitas.





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-16-

Las siguientes expresiones, que son comunes escuchar en los contextos escolares, ilustran ejemplos de barreras que se expresan en actitudes:

"...yo veo imposible atender a todos los niños y también a estos niños con necesidades especiales"

"...nosotros recibimos esos niños si tenemos espacio... porque con 35-40 niños por clase, no tenemos quien les cuide";

"... está en clase pero no hace nada", "estos niños especiales atrasan a nuestros hijos"

Otra actitud muy común es la de clasificar y establecer normas discriminatorias entre el alumnado (etiquetaje). La cultura generalizada en el mundo de la educación es que hay dos tipos diferentes de alumnado: los "normales" y los "especiales" (anormales). Estos últimos, lógicamente, desde el punto de vista del anacrónico paradigma, requieren modos y estrategias diferentes de enseñanza.

Lo mismo ocurre cuando se habla de la evaluación diagnóstica. Más que una ayuda para mejorar la educación de las personas, es un etiquetaje que produce mayor segregación y discriminación.

En este sentido, es necesario repensar el diagnóstico como una puerta abierta a la indagación y al descubrimiento. El diagnóstico nos dice cómo se encuentra esta o aquella persona en este momento, pero en modo alguno sabremos cómo estará mañana. Es decir, que el desarrollo depende de la oferta educativa, y si ésta es de calidad, el desarrollo será de calidad. De ahí el carácter educativo y ético del diagnóstico, siempre y cuando se se lo vea como una herramienta para orientar el sistema educativo a fin de incluir a todos los alumnos según sus condiciones.





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-17-

Dimensión política:

Las *barreras en las políticas* tienen que ver con la organización, el desarrollo y la gestión del proyecto educativo institucional. Debe haber una coherencia entre las leyes internacionales, leyes nacionales y la política de la escuela.

Una institución que tenga como objetivo trabajar con un enfoque inclusivo requiere necesariamente del compromiso y el apoyo de las autoridades que gestionan la institución, así como de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Si no existe el compromiso del equipo líder con el cambio educativo, por más esfuerzo que desarrollen los docentes, difícilmente lograremos modificaciones profundas en la organización y el funcionamiento institucional. De la misma manera, un enfoque inclusivo no se practica sólo con las políticas institucionales plasmadas en documentos y normas. Es necesario establecer una coherencia en los lineamientos de la política educativa y sus prácticas en la escuela.

La manera en que la institución organiza y desarrolla su proyecto educativo institucional (plasmado en la misión y visión, así como en la organización y el funcionamiento), va a constituirse en una barrera o en un facilitador de los procesos de inclusión educativa.

Las estructuras organizativas con una división excesiva de las actividades, con una gestión rígida y poco colaborativa, se constituyen en barreras para los procesos de inclusión educativa. En los modelos inclusivos, la organización escolar es flexible y abierta al entorno, lo que lleva a plantear una coordinación intra e interinstitucional. Desde esta mirada, valoramos y enfatizamos una cultura





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-18-

de colaboración. Es decir, conformamos equipos interdisciplinarios que se reúnen periódicamente para analizar y resolver las situaciones cotidianas.

De esta forma, la institución podrá sostenerse en los principios generales como la consolidación de equipos de trabajo, la valoración del disenso, el debate, la capacidad de reflexión, la construcción compartida de conocimientos, el apoyo moral y el logro de objetivos comunes y compartidos por todos los miembros

Asimismo, un aspecto que hace a la política educativa es la accesibilidad, una escuela que no considere las normativas de accesibilidad que garanticen el acceso de todos en el entorno físico y comunicacional no puede considerarse inclusiva. Existe un Manual de Accesibilidad Física en Escuelas, elaborado por el MEC y la Fundación Saraki (MEC y Fundación Saraki, 2017), en el cual podemos encontrar las normas de accesibilidad para eliminar las barreras arquitectónicas y comunicacionales relacionadas con el entorno físico, sostenidas en la Ley N° 4934/13 de Accesibilidad al Medio Físico.

Dimensión de las prácticas de aula

Las barreras en la práctica de aula tienen que ver con la metodología de enseñanza, las propuestas de trabajo, las prácticas evaluadoras, los recursos disponibles, entre otras. Debemos recordar que existen barreras que afectan a los docentes y al resto de las personas que participan de la vida de una escuela. La ausencia de un trabajo en equipo, la poca coordinación, los roces o las dificultades en los vínculos profesionales, la falta de incentivos, entre otros, son obstáculos que condicionan negativamente el trabajo docente.

Marco Normativo y programático para la Educación Inclusiva

La educación inclusiva es un derecho que se fundamenta en diferentes tratados internacionales que fueron ratificados por el Paraguay. También se han emitido





MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 17267

-19-

numerosas recomendaciones emanadas de conferencias y encuentros donde participaron representantes del MEC. El país, por otra parte, ha promulgado varias leyes pertinentes a la materia, además de impulsar políticas públicas (planes, programas, etc.) que son consecuentes con estos mandatos legislativos.

Marco Normativo Internacional

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)** "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos" (Art 1). "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Art.2) "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación se dirigirá al pleno desarrollo de la personalidad humana y a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales".(Art 26)
- **Convención sobre los Derechos de Niño (Naciones Unidas, 1989).** Ley N° 57/90 en su artículo 28 expresa "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades" (Art 8)
- **Normas uniformes de las Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 1994).**"Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y

